

S U M I N I S T R O

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

***“Suministro de Vestuario Laboral y Calzado de Uso Profesional para
el personal asistencial de los Centros del IFAS
para los ejercicios 2022-2023”***



1.- OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es fijar las características y especificaciones a las que debe ajustarse el Suministro de Vestuario Laboral y Calzado de Uso Profesional del personal asistencial de los Centros del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, Organismo Contratante, en lo sucesivo IFAS, a los Centros que se describen en el ANEXO I.

2.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS DISTINTOS SUMINISTROS.

Será de aplicación al presente suministro las Normas que regulan la Fabricación y Confección de Textiles para Vestuario y Lencería. Cuando proceda, serán también de obligado cumplimiento las Normas sobre Seguridad y Salud Laboral, las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la Utilización por las Personas Trabajadoras de Equipos de Protección Individual, las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la Utilización por las Personas Trabajadoras de los Equipos de Trabajo, la normativa relativa al etiquetado y composición de los productos textiles, y demás normas vigentes que fueren de aplicación.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento aquellas Normas UNE, UNE-EN, UNE-EN-ISO, ISO, etc...que, sin citarlas en los presentes Pliegos, obligue la normativa vigente.

Para los fines de este suministro se tendrá especial cuidado en los tamaños, tallas, cambios dimensionales, etiquetado, trama, urdimbre, solidez y uniformidad del color, además del resto de características que se fijarán en lo sucesivo o, en su defecto, que la empresa suministradora tenga el deber de fijar para determinar la calidad de las prendas o calzado a suministrar, al objeto de interpretar y evaluar dichos datos por terceras personas.

El suministro, se efectuará por todas las tallas existentes en el mercado, desde la más pequeña a la más grande, de acuerdo a las necesidades de cada Centro. Todas las tallas serán valoradas por igual precio.

Las prendas de vestuario, de acuerdo al precio unitario ofertado, deberán incluir tallaje femenino y masculino **diferenciado** con objeto de poder satisfacer las diferencias antropométricas del personal de los Centros.

Junto con la oferta técnica se aportarán las tablas de medidas orientativas de las prendas de vestuario y calzado para facilitar el tallaje del suministro (ANEXO II).

Los colores del vestuario sanitario serán Pantone Textil nº 10, Pantone Textil nº 27 y Pantone Textil nº 19, siendo el 70 % del vestuario del Pantone Textil nº 10 y del resto de colores, se especificará el número de cada color a la empresa seleccionada o adjudicataria.

Todo el vestuario laboral considerado como (EPI) Equipo de Protección Personal, Categoría I, y los calzados, serán certificados como Calzado de Uso Profesional según Normas UNE-EN-20347 y UNE-EN 13287:2013.

Todos los productos calificados como EPI deberán contar con marcado “CE”. En el caso del calzado profesional se valorará positivamente adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa UNE-EN correspondiente a cada categoría de producto.

3.- NORMAS GENERALES SOBRE LA CONFECCIÓN.

Las medidas que se señalan o aquellas que correspondan con tallajes, se tomarán por su dimensión una vez acabada la prenda, sin incluir las correspondientes a los dobladillos o jaretones.

En cuanto a los criterios e idoneidad para su uso, los cambios de dimensiones durante el lavado y el secado no deberán superar los máximos establecidos en la normativa vigente. Los tejidos tendrán solidez ante los lavados, la transpiración, el frote húmedo y seco y la luz.



Los tejidos y materiales tendrán resistencia suficiente para ser utilizados en tareas propias de cada actividad que desempeñan los trabajadores a quienes van destinadas las prendas. También tendrán resistencia suficiente a la abrasión, el lavado, la luz y la humedad.

Todas las prendas o materiales suministrados llevarán incorporada, con carácter obligatorio, la Identidad Corporativa del Instituto Foral de Asistencia Social, según el “**Manual de Uso del Logotipo del IFAS**”, Apartado: Identificación de Uniformes, mediante el sistema de bordado en colores u otro sistema serigráfico multicolor **que no sea el transfer pegado**, y que tendrá una duración o vida igual a la de la prenda.

El color del serigrafiado, en función del color de fondo de la prenda objeto de bordado u otro sistema, será:

FONDO COLOR	IDENTIDAD CORPORATIVA
Pantóné 10 (blanco)	Serigrafía negra
Pantóné 19 (verde)	Serigrafía blanca
Pantóné 27 (azul)	Serigrafía negra
Pantóné 540 (azul) o similar	Serigrafía blanca
Azul marino	Serigrafía blanca
Azul claro	Serigrafía negra

El **logotipo del IFAS** a serigrafiar en la parte superior izquierda de la prenda (puesta), será:



4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRENDA.

Las empresas licitadoras, en su documentación técnica, deberán especificar las características relacionadas con este ámbito de los artículos que ofertan, con referencia a las especificaciones y certificaciones de EPI's, de tal forma que no se pueda confundir la calidad del producto inicialmente ofertado con otros del mercado, debiendo ajustarse éstas, a las definidas como básicas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada tipo de prenda.

En aquellas prendas homologadas o autocertificadas se presentará la homologación o autocertificado completo de la empresa fabricante, realizada por una entidad certificadora u homologadora, es decir, todas las páginas (*no las de la empresa suministradora*), en el que se especifiquen las condiciones homologadas y/o autocertificadas de la prenda.

La valoración de la documentación presentada por las empresas licitadoras ante el IFAS, se



realizará siguiendo los siguientes criterios y con el siguiente orden: en primer lugar la documentación técnica y descriptiva de las prendas; en segundo lugar la concordancia de la documentación escrita y los certificados; en tercer lugar las muestras.

Las especificaciones técnicas de las prendas y calzado serán completas y corresponderán a su estado terminado. Los certificados serán igualmente de prendas y calzado acabados, no siendo válidos los certificados de los procesos de manipulación. Las especificaciones técnicas deberán permitir diferenciar y determinar claramente el tipo de prenda y/o calzado al que se hace referencia. Una vez examinadas las muestras presentadas por las empresas licitadoras, las mismas deberán coincidir con las expectativas exigidas por el IFAS.

5.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TEJIDO.

Las empresas licitadoras especificarán los siguientes datos por cada prenda, ropa o artículo:

- **Artículo:** Denominación y, modelo si lo hubiera.
- **Características Estructurales:**
 - Composición.
 - Densidad de urdimbre.
 - Densidad de trama.
 - Peso por unidad de superficie.
 - Ligamento.
- **Características Físicas:**
 - Estabilidad dimensional al lavado: por urdimbre y trama. (*Especificando Tª de lavado*).
 - Estabilidad dimensional al lavado en seco por urdimbre y trama. (*Siempre que conste el lavado en seco en la etiqueta de conservación*).
 - Resistencia a la formación de pilling.
 - Resistencia a la abrasión.
 - Resistencia a la tracción por urdimbre y trama.
 - Resistencia al rasgado.
 - Deslizamiento de las costuras.
 - Resistencia a la formación de arrugas.
- **Características al Uso:**
 - Solidez al lavado. (*Tª de lavado*).
 - Solidez al lavado en seco. (*Siempre que se requiera en la etiqueta de conservación*).
 - Solidez al sudor.
 - Ph.
 - Solidez al lejado. (*Siempre que se requiera en la etiqueta de conservación*).
 - Solidez a la luz. (*Si la prenda va a tener exposición prolongada a la luz*).

6.- ETIQUETADO DE LAS PRENDAS.

Las prendas que se suministren deberán venir etiquetadas con la marca CE (Directiva 93/68/CEE) y con el siguiente contenido informativo mínimo:

- Identificación del fabricante.
- Designación del tipo de producto, nombre comercial o código.
- Composición.
- Talla.
- Cuidados de lavado y/o mantenimiento.



Esta información deberá permanecer indeleble a lo largo del tiempo de duración de la prenda.

Los dos lados de las etiquetas no han de tener ningún riesgo de deshilachamiento, debiendo ir cosidas con el mismo tipo de hilo que el empleado en la confección de la prenda.

7.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CALZADO.

El calzado a suministrar será de **uso profesional**, cuya descripción básica se señala en el Anexo correspondiente, debiendo tener como exigencia prioritaria la protección destinada a eliminar los riesgos de caída al mismo nivel, caídas de objetos y los riesgos térmicos, **cumplirán las Normas UNE-EN-20347 y UNE-EN 13287:2013**. Especificaciones para el calzado de trabajo de uso profesional, debiendo cumplir todas las que se señalan en la misma, presentando juntamente con la oferta en el sobre técnico, el folleto informativo y *los Informes completos, con todas sus páginas numeradas correlativamente, (Ensayo de Certificación) emitidos por el Organismo de Control acreditado, miembro de ENAC, según señala la Directiva 89/686/CCE.*

La empresa fabricante tanto si está acogida al sistema de garantía de calidad CE del producto final, como al sistema de garantía de calidad CE, presentará el último certificado emitido por el Organismo de Control.

Entre las distintas condiciones exigidas al calzado, está el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva 89/686/CEE, sobre equipos de protección individual (Secretaría AEN/CTN81/SC1), cumplirán las Normas UNE-EN-20347 y UNE-EN 13287:2013, con los correspondientes certificados, entre ellos el ensayo para la determinación de la resistencia al deslizamiento, entendiendo en todo momento que el calzado que se suministre cumplirá dicho parámetro.

Al objeto de determinar la calidad del calzado en la fase de suministro, se solicitará la resistencia a la flexión del empeine y su ligereza.

Cada ejemplar de calzado, tanto de la muestra, como el suministrado a cada Centro, vendrá marcado con la siguiente información:

- a) Talla.
- b) Nombre o referencia del modelo.
- c) Marca o identificación del fabricante.
- d) Número de Normas Europeas, es decir la Norma EN 20347 y EN 13287.
- e) Los símbolos apropiados para la protección suministrada y su clasificación.
- f) Las condiciones de uso y mantenimiento del calzado de uso profesional.

La descripción del calzado de uso profesional es: zapato de horma recta, pala y empeine de cuero piel flor, trasera cerrada, suela resistente al deslizamiento, plantilla intercambiable antibacteriana tipo Bayer, totalmente forrado internamente, elementos de cierre mediante cordones.

La empresa licitadora que presente oferta por el lote 6 de calzado de uso profesional, adjuntará los correspondientes certificados debidamente cumplimentados en su totalidad, en idioma castellano, con las páginas ordenadas correlativamente e iniciados por la página uno, legible por una tercera persona, careciendo de tachaduras, campos sin cumplimentar o rayados, siendo eliminada la empresa que no presente la oferta con arreglo a lo solicitado.

En cuanto al lote 7 calzado deportivo: el calzado deportivo, zapatillas deportivas impermeable en empeine y las sandalias de piscina, la descripción de condiciones mínimas que debe de cumplir es la que señala en el Anexo correspondiente.



8.- PLAN DE GESTIÓN.

Las empresas licitadoras deberán realizar un Plan de Gestión detallado que comprenda las distintas etapas del proceso de ejecución del contrato, así como la metodología a emplear para un correcto suministro de los productos objeto de este contrato, elaborando un calendario de tareas e indicando los diferentes hitos a cumplir y el plazo de realización de los mismos, a partir de la formalización del contrato:

- Puesta en contacto con los Centros.
- Sistema de recogida de tallajes y la previsión de los tiempos estimados.
- Recogida de la información y realización del pedido
- Entrega del pedido.
- Devoluciones: sistema y plazo.

La falta de cumplimentación de este apartado, y por tanto la ausencia del mismo en la oferta técnica aportada, supondrá la exclusión de la licitadora en el proceso de adjudicación.

El Plan de Gestión indicará los **medios humanos y materiales** a emplear para la realización del suministro objeto del contrato, que serán los adecuados para la correcta realización del mismo, indicando los profesionales intervinientes en cada proceso.

Se valorará la **utilización de medios telemáticos** para la gestión tanto de los pedidos como las entregas de los productos a suministrar, así como las tramitaciones pertinentes destinadas a la resolución de las incidencias que se produzcan durante la ejecución del contrato.

La empresa ofertante indicará sus protocolos de **supervisión de la calidad** de los productos ofertados y la forma en que se realizará la gestión de las reclamaciones.

La empresa licitadora presentará una propuesta de supervisión de la calidad del servicio de distribución, en el que se valorará la comunicación de todas aquellas deficiencias que afecten al servicio de manera importante siguiendo el protocolo establecido.

Las licitadoras indicarán un plazo de garantía de los bienes suministrados, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual se podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en los pliegos.

El incumplimiento injustificado de los plazos parciales señalados por la adjudicataria en su oferta, supondrá la aplicación del régimen de penalizaciones señalado en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

❖ Sobre electrónico “C”: Criterios no cuantificables automáticamente:

Al objeto de realizar una evaluación e interpretación correcta de las distintas ofertas presentadas por cada empresa licitadora, cada una de ellas adjuntará los certificados y datos necesarios, que permitan realizar una valoración ecuaníme y objetiva de sus ofertas, y que, una vez adjudicados cada uno de los lotes, permitan a una tercera persona identificar, e interpretar nuevamente dichas ofertas de forma clara e inequívoca.

Así mismo, se entiende que los datos no presentados o no aportados por la licitadora, no serán objeto de valoración.

Entre los distintos documentos que deberá presentar la licitadora, con independencia de los certificados señalados en el apartado 4 para el vestuario, y los fijados en el apartado 7 para el calzado, las empresas licitadoras deberán presentar las correspondientes **Fichas Técnicas** de cada prenda, incluyendo los siguientes aspectos:



- Información completa sobre las características técnicas de cada prenda, señalando las estructurales, físicas y al uso de cada prenda, o calzado, señalados en los apartados 4 y 7, todo ello en una hoja técnica de cada prenda o calzado.
- Diseño gráfico del corte y confección, hechura, configuración de la forma de realización de cada prenda, de manera que permita una visión completa de la misma, y se aprecien sus cortes, cosidos, sistemas de cierre, colocación de bolsillos, etc., permitiendo a una tercera persona durante la valoración, que tenga una visión completa de la prenda, por medio de croquis completo o fotografía frontal y dorsal.
- Especificaciones relativas a la calidad de las prendas, señalando aquellos aspectos que, no mencionados anteriormente, como tipo de cosido, lavado, tipo de serigrafía a realizar, criterios de mantenimiento de las prendas y cuantos datos considere en su oferta para una correcta definición de cada uno de los productos ofertados.

En la oferta se entregarán todos los certificados (*Informes completos*) de las prendas objeto de certificación, según los criterios señalados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 4 para el vestuario, 7 para el calzado y, para el material deportivo, todas las características que se solicitan en los mencionados apartados.

La puntuación se asignará según el siguiente baremo:

Oferta Insuficiente.....	Hasta el 40% de la puntuación máxima del criterio.
Oferta Suficiente.....	Hasta el 50% de la puntuación máxima del criterio.
Oferta Buena.....	Hasta el 75% de la puntuación máxima del criterio.
Oferta Destacable.....	Hasta el 100% de la puntuación máxima del criterio.

❖ **El Sobre electrónico “B”: Criterios cuantificables automáticamente, deberá contener dos documentos:**

- Oferta económica, conforme al **ANEXO I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas**.
- El desglose del Lote, señalando los precios unitarios de cada artículo, conforme al cuadro que se incluye como **ANEXO V del Pliego de Prescripciones Técnicas**, que contiene la lista de productos de los diferentes Lotes, debiendo cumplimentar la empresa licitadora todas las columnas en blanco referidas a la descripción del producto, modelo-marca, fabricante, Precio de cada producto (IVA excluido/ IVA incluido) y la Valoración Total” correspondiente.

Al objeto de unificar todas las ofertas, se deberá indicar el precio IVA excluido/incluido, de cada producto.

En la confección del ANEXO V del Pliego de Prescripciones Técnicas no deberá alterarse la relación de los productos, ni en su contenido ni en su orden.

Las ofertas presentadas deberán ser **uniformes e íntegras, en el sentido de ofertarse todos y cada uno de los productos incluidos en cada Lote para el que se presenta la propuesta (Lotes completos)**; requisito imprescindible para el estudio y valoración de las ofertas presentadas.

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada comprende no sólo el importe de los productos a suministrar, sino también los gastos en concepto de arreglos de las prendas, los gastos repercutibles, coste de transporte, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación, instalación, hasta la entrega y recepción de los productos ofertados.

Este desglose de precios se considerará requisito fundamental.



10.- APORTE DE MUESTRAS.

Para comprobar la calidad de la confección y los materiales, y su conformidad con lo estipulado en este Pliego, las empresas licitadoras entregarán obligatoriamente con su oferta una muestra de cada una de las prendas que figuran en el Anexo III de este Pliego de Prescripciones Técnicas, figurando en cada uno de ellas el nombre de la licitadora y la denominación correcta de la prenda o calzado y número del artículo que sirve de referencia, el cual tendrá las especificaciones completas de la muestra.

El plazo máximo de presentación de las muestras será el de finalización de presentación de las ofertas. Las muestras se entregarán en el Registro General del IFAS, Camino de Ugasko, 5 Bis, 1ª planta, 48014-Bilbao (BIZKAIA).

Las muestras estarán embaladas individualmente e identificadas con el código asignado a cada una de ellas y su denominación.

Las cajas vendrán debidamente precintadas e identificadas exteriormente con los siguientes datos:

- Nombre de la empresa
- Nº y nombre del expediente
- Lote al que se refiere

Cuando una empresa licitadora eleve ofertas a más de un lote, presentará las muestras en cajas independientes para cada uno de ellos, es decir una caja por cada lote, al objeto de que cuando se proceda a analizar las muestras y datos aportados de un determinado lote, no se presten a confusión con las presentadas para otro.

Quedarán exceptuados de presentar muestra física, cuando el costo de la misma sea desproporcionado en relación al coste total de un mismo artículo o productos a suministrar, y cuando haya dos artículos en los que la composición sea la misma y su diferencia sea el color; presentando en estos supuestos, una muestra y un detalle (*dibujo*) por el frente y dorso, de la confección, si la misma es distinta, con indicación de todos los datos de las prendas o calzados, como son: fabricante, marca y modelo, características técnicas y cuantos datos sean necesarios para su identificación correcta y fácilmente identificable para una tercera persona.

Las muestras presentadas deberán poseer los correspondientes certificados u homologaciones realizadas de acuerdo a las Normas, especificaciones, calidad y exigencias del tipo de prenda o artículo, o en su defecto, elementos de prueba, para que lo presentado en la oferta coincida con el material a suministrar.

Las prendas de ropa deberán de estar confeccionadas con sus correspondientes etiquetas, de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adjudicado el suministro, las empresas licitadoras que no resulten adjudicatarias podrán retirar las muestras presentadas en el plazo de quince días naturales desde el día siguiente a la fecha de envío del requerimiento de retirada. Si transcurrido este plazo no hubieran sido retiradas por éstas, se entenderá que renuncian a su recuperación, pudiendo la entidad contratante disponer de ellas en la forma que considere conveniente.

Las prendas presentadas por la empresa que resulte adjudicataria quedarán depositadas para servir de referencia al resto de las suministradas, con las que deberá coincidir. Una vez finalizado el contrato podrán ser retiradas por la empresa contratista en el plazo de un mes. Si transcurrido este plazo no hubieran sido retiradas por éstos, se entenderá que renuncian a su recuperación, pudiendo la entidad contratante disponer de ellas en la forma que considere conveniente, sin que pueda reclamarse compensación alguna por ello.



11.- ENTREGA.

La Dirección del IFAS o, en su defecto, los/las Directores/as de los Centros que se relacionan en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas, establecerán con la adjudicataria las tallas en función de los criterios antropométricos de los hombres y de las mujeres, según las Normas EN-13402, prestando la adjudicataria los medios necesarios para obtener la máxima eficacia en los suministros.

La licitadora ejecutará el contrato de acuerdo a los plazos señalados en su Plan de Gestión, cumpliendo todas las fases indicadas en su oferta.

En el supuesto de que lo suministrado sea distinto a la muestra ofertada, el IFAS, procederá a su devolución según los plazos señalados en su oferta, disponiendo para ello de 15 días naturales y, corriendo todos los gastos por cuenta del adjudicatario.

En el caso de deterioro anormal de alguno de los productos objeto de suministro, por existencia de vicios ocultos; deterioro no acorde con el uso y tratamiento de limpieza requerido por el mismo, la adjudicataria estará obligada a la reposición de la prenda o calzado por otro/a de igual o superior calidad.

12.- CONTROL DE LOS SUMINISTROS ADJUDICADOS (ENSAYOS).

Una vez adjudicadas las distintas prendas, se podrá realizar un “**Ensayo**” con una Empresa Homologada por E.N.A.C., a fin de comprobar su composición, resistencia o resbalamiento.

El IFAS podrá establecer otros procedimientos distintos a los señalados anteriormente, con medios propios o ajenos, para comprobar que el vestuario y/o calzado adquirido, se ajusta a las especificaciones técnicas enumeradas en el Pliego.

Cuando las prendas no cumplan lo señalado en la licitación o en los ensayos correspondientes, serán rechazados con independencia de su tamaño y coste, corriendo todos los gastos de transporte y ensayo a cargo de la empresa adjudicataria y siendo de aplicación la Ley 22/1994, de 6 de julio, de responsabilidad civil por daños causados por productos defectuosos.

El Instituto Foral de Asistencia Social o los/las Directores/as de los Centros encargados de las recepciones, trasladarán a la empresa adjudicataria/s cuantas deficiencias o reclamaciones le sean comunicadas por el personal de los Centros.

13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A los efectos de la adjudicación del presente Contrato se han considerado los siguientes criterios generales que servirán de base para la adjudicación:

Para los **Lotes 1, 2, 3, 4 y 5**, se adoptan los siguientes criterios de valoración:

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALORACIÓN
PRECIO (Criterio cuantificable automáticamente Sobre electrónico “B”)	52%	Según fórmula.
CALIDAD (Criterio NO cuantificable automáticamente Sobre electrónico “C”)	33%	Valoración de las características técnicas de las prendas. Apartados 2, 3, 4, 5 y 6.
PLAN DE GESTIÓN (Criterio NO cuantificable automáticamente Sobre electrónico “C”)	15%	Apartado 8.



Para los **Lotes 6 y 7**, se adoptan los siguientes criterios de valoración:

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALORACIÓN
PRECIO (Criterio cuantificable automáticamente Sobre electrónico "B")	52%	Según fórmula.
CALIDAD (Criterio NO cuantificable automáticamente Sobre electrónico "C")	33%	Valoración de las características técnicas. Folleto informativo y Certificado de Homologación. Apartado 2 y 7.
PLAN DE GESTIÓN (Criterio NO cuantificable automáticamente Sobre electrónico "C")	15%	Apartado 8.

Para proceder a la valoración de cada parámetro, se ha fijado el siguiente sistema de valoración:

I.1.- Criterios cuantificables automáticamente (Sobre B):

Para todos los **Lotes**, se adopta el siguiente criterio de valoración:

Precio: Se valorará con una puntuación máxima de 52 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ob/Olx52$$

Donde Ob es la oferta más económica, Ol la oferta de la licitadora a valorar y 52 el coeficiente para la valoración de la ponderación estipulada.

El precio se obtendrá sumando todos los resultados de multiplicar cada uno de los precios unitarios (IVA excluido) ofertados por la licitadora por el número de artículos estimados.

I.2.- Criterios no cuantificables automáticamente (Sobre C):

Calidad: Se valorará con una puntuación de 33 puntos.

- Para los **Lotes 1, 2, 3, 4 y 5** las licitadoras deberán presentar una memoria descriptiva donde se valoren las características técnicas de las prendas y calzado según los aspectos descritos en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Para los **Lotes 6 y 7** las licitadoras deberán presentar una memoria descriptiva donde se valoren las características técnicas y los folletos informativos y Certificados de Homologación según los apartados 2 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas

Plan de Gestión: Tendrá una puntuación de 15 puntos para **todos los Lotes**, y se valorará lo establecido en el apartado 8 del Pliego de prescripciones técnicas.

Documentación a aportar:

- Memoria descriptiva, con un máximo orientativo de 75 páginas.
- Fichas técnicas u otros documentos exigidos, en ficheros diferenciados.
- Plan Preventivo de Compliance Penal.
- Protocolo de Acoso Sexual.

14.- ALBARANES DE ENTREGA Y FACTURACIÓN.

Estará incluido en el precio de cada unidad el suministro de la misma al punto de destino y uso,



que será un edificio perteneciente a este Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia. Dicho suministro se realizará en las mejores condiciones y se adoptarán las medidas necesarias de seguridad en el transporte de los mismos, que viajarán siempre a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria hasta el punto de destino de la mercancía.

La empresa adjudicataria confeccionará por cada entrega, para cada Centro y Lote un Albarán de Entrega independiente, el cual estará firmado con la conformidad del Director/a del Centro o Responsable del mismo, indicando con claridad los siguientes datos:

- Artículo suministrado, con indicación de la calidad del mismo.
- Modelo, marca, o modelo de prenda o calzado.
- Número de unidades de cada talla o tamaño.
- Identificación del vehículo o persona que realiza el suministro.

De existir defecto o error en las prendas, las mismas serán devueltas a la suministradora, disponiéndose para ello de un plazo de 15 días naturales a partir de la recepción de las mismas. Cualquier reclamación será subsanada por el adjudicatario, quien se hará cargo de todos los gastos derivados de dicha manipulación o entrega.

La facturación deberá realizarse en formato electrónico con carácter obligatorio. Las facturas electrónicas se remitirán detalladas por Centro, Lote y por el importe del suministro realizado.

Para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final, será obligatorio identificar en la factura electrónica los siguientes datos:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDAD TRAMITADORA
IFAS	11102	CENTRO ASISTENCIAL LEIOA	5010
IFAS	11103	CENTRO ASISTENCIAL BIRJINETXE	5011
IFAS	11105	CENTRO ASISTENCIAL ELORRIO	5013
IFAS	11106	CASA DEL MAR DE SANTURTZI	5021
IFAS	11107	CASA DEL MAR DE ONDARROA	5021
IFAS	11104	CENTRO ASISTENCIAL GALLARTA	5012
IFAS	11204	CENTRO ASISTENCIAL LUSA	5017
IFAS	11205	CENTRO ASISTENCIAL URDUÑA	5005
IFAS	11207	CENTRO ASISTENCIAL ZUBIETE	5023
IFAS	11208	CENTRO ASISTENCIAL ZUMELEGI	5014
IFAS	112091	CENTRO DE DÍA BEKOETXE	5022
IFAS	11212	CENTRO ASISTENCIAL MUNDAKA	5025
IFAS	11210	CENTRO ASISTENCIAL ERREKALDE	5018
IFAS	11211	CENTRO ASISTENCIAL LOIU-UDALOSTE	5016
IFAS	1133	RED DE HOGARES	5003
IFAS	132	SERVICIOS CENTRALES	5001

Los datos del emisor de la factura deberán corresponderse con los contenidos en la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Se consignarán como datos del **receptor**:

Razón Social: INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BIZKAIA-IFAS.

CIF: P9800001A.

Dirección: Camino Ugaskobidea, 5 Bis - 1ª planta (48014 BILBAO) BIZKAIA.



Previamente al envío de la factura electrónica, se pondrán a disposición del Director/a del Centro, los albaranes de entrega, especificando los suministros realizados. En base a éstos se procederá al VºBº de la factura electrónica por la persona Responsable del Centro, haciendo referencia de los mismos en la factura electrónica correspondiente.

15.- DIVISIÓN EN LOTES Y CANTIDADES.

Se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas la descripción básica de los artículos o productos, cantidad, composición, características y fotos orientativas de las prendas requeridas agrupadas por Lotes, desglosados de la siguiente manera (**ANEXO III**):

- LOTE 1: Vestuario Laboral Sanitario.
- LOTE 2: Vestuario Laboral Cocina.
- LOTE 3: Vestuario Laboral Mantenimiento.
- LOTE 4: Vestuario Laboral Ordenanzas.
- LOTE 5: Vestuario Laboral Deportivo.
- LOTE 6: Calzado de uso profesional.
- LOTE 7: Calzado deportivo.

En caso de duda o discrepancia entre la foto orientativa y la descripción del artículo, prevalecerán las características señaladas de la prenda o calzado.

En el Anexo IV se citan los elementos cuyo suministro es el objeto final de este contrato, y a la vez se especifican las cantidades que, en principio se estiman necesarias en las distintas anualidades.

Dichas cantidades podrán ser ampliadas o minoradas durante el periodo de vigencia del contrato, en función de las necesidades reales de los Centros del IFAS.

Los elementos cuyo suministro se adjudique a las empresas seleccionadas, deberán ajustarse en todo momento a las muestras entregadas por las licitadoras, por lo que las adjudicatarias deberán garantizar la disponibilidad de suministros iguales durante el periodo de vigencia del contrato.

En el supuesto de que, por causas ajenas a la adjudicataria, no fuera posible suministrar elementos iguales a las muestras depositadas, deberá justificar tal circunstancia por escrito al Departamento de Servicios Generales del IFAS.

16.- CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL.

La empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá contemplar la adopción de medidas destinadas a minimizar el impacto medioambiental, proponiéndose:

- a) Elaboración de informes. Toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático, para minimizar al máximo su impresión.
- b) La entrega de los artículos objeto del suministro se realizará en envases o embalajes:
 - *cuyos materiales sean reutilizables y/o reciclables,*
 - *o en envases elaborados con materiales reciclados,*
 - *o que sean biodegradables o de componentes inocuos.*

En cualquier caso, la empresa suministradora minimizará el uso de embalajes y otros elementos para la entrega del material, procediendo a la retirada y eliminación de los residuos generados.



17.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento por escrito del IFAS.

La empresa adjudicataria servicios deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros, locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento del contrato, se halla sujeta al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento General de protección de datos, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y por la Ley Vasca 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección Datos, debiendo observar los preceptos de las mismas. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del IFAS y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Asimismo, será de aplicación al contrato lo dispuesto en el punto 9.7.3 (Obligación de guardar sigilo y de protección de datos de carácter personal) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

18.- USO DEL LENGUAJE.

Las empresas licitadoras, en relación y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

19.- CLÁUSULA LINGÜÍSTICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2009, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, y en el Reglamento de regulación del uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, de fecha 4 de diciembre de 2009, más en concreto, en materia de régimen lingüístico, la adjudicataria deberá realizar la señalética e indicadores correspondientes en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.

20.- PROGRAMA PREVENTIVO DE “COMPLIANCE” PENAL.

Las empresas licitadoras deberán presentar, junto con su Oferta Técnica (Sobre electrónico “C”), un Plan de mejores prácticas para la prevención de delitos, reducción del riesgo y fomento de una



cultura asociativa ética y de cumplimiento con la Ley.

21.- PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL

Las empresas licitadoras acreditarán junto con la documentación correspondiente a su oferta técnica (*Sobre electrónico C: Criterios no cuantificables automáticamente*), disponer de un protocolo frente al acoso sexual o por razón de sexo, donde se arbitren los procedimientos específicos para su prevención, y donde se dé cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. En el supuesto de no disponer del citado protocolo, la empresa adjudicataria presentará escrito en el que manifieste su intención de adherirse al protocolo existente en el IFAS.

Bilbao, a 24 de junio de 2021

LA TÉCNICO DE PREVENCIÓN,

Fdo.: Verónica Atxutegi Vela.